

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE
2.017

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este, se reúnen bajo la Presidencia de **don Javier Rodríguez Palacios**, Presidente en de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General ordinaria de la Mancomunidad del Este, **doña Marta de los Ángeles Lara Cabello**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; **doña Eva Cruz Muñoz Martínez**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **don José María González Bengoechea**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **don Ireño Vara Gayo**, en representación del Ayuntamiento de Arganda del Rey; **doña María Azucena Redondo Ponce**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **doña María del Rosario Arroyo Lázaro**, en representación del Ayuntamiento de Coslada; **don Miguel Ángel Morales Romero**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **doña Encarnación Martín Álvarez**, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; **doña María Begoña Barturen Eguren**, en representación del Ayuntamiento de Nuevo Baztán; **don Roberto Moreno Ríos**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; **doña Donata Galán Vivar**, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; **don Carlos Sáez Gismero**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; **doña Josefa Gil García**, en representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio; **doña Isabel Mesas Garde**, en representación del Ayuntamiento de Villabilla y **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los vocales representantes de los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas, Corpa, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Meco, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Rivas Vaciamadrid, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Valdeavero y Valverde de Alcalá.

Asisten también, sin voz ni voto, **doña Rosa M^a Domínguez Romero**, vocal suplente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y **don José Gómez** en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Asiste el Director de Explotación de la Mancomunidad, **don Leonardo López Recio**.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíndose el quórum de asistencia y estando presente en este momento el **55,38%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017.
2. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad de 2016.
3. Dar cuenta de la resolución nº 009/2017 de la Presidencia, relativa a la acumulación de la plaza de Tesorero de la Mancomunidad.
4. Dar cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio contra el acuerdo de la Asamblea General, de fecha 1 de diciembre de 2016, por el que se aprobó expediente de modificación nº 3 del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches. Facultar al Sr. Presidente para la contratación de defensa y representación.
5. Propuesta de Secretaría General de inadmisión del recurso de reposición interpuesto por don Carlos Sáez Gismero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda contra el acuerdo de la Asamblea General, de fecha 9 de febrero de 2017, por el que se aprobó el Proyecto de expropiación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial para la implantación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches.
6. Aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario nº 1/2017.

7. Solicitar la adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
8. Ruegos y Preguntas.

Antes de empezar la Asamblea, por el Sr. Secretario se da cuenta a los Vocales presentes de que se ha recibido notificación, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, del cambio del Vocal titular que pasa a ser doña Donata Galán Vivar.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión.

Por algunos Vocales se plantea que existe error en la descripción de los municipios en la votación del acuerdo de del punto octavo de dicha Asamblea, relativo a la aprobación del proyecto de expropiación de bienes y derechos afectados por el plan especial para la implantación de un complejo medioambiental de reciclaje en la mancomunidad.

Ante la dificultad de revisar en este momento dichas votaciones, a propuesta del Sr. Presidente se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación del acta hasta la próxima Asamblea

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE 2016.

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se procede a dar cuenta de que por Resolución nº 005/2017 del Sr. Presidente de la Mancomunidad, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio económico 2016, en la forma en que ha sido redactada y consta en el expediente.

Los señores vocales reunidos, se dan por enterados.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 009/2017 DE LA PRESIDENCIA, RELATIVA A LA ACUMULACIÓN DE LA PLAZA DE TESORERO DE LA MANCOMUNIDAD.

Por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad se da cuenta de la Resolución nº 009/2017 de la Presidencia por la que se solicita a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la provisión de la plaza de Tesorero de la Mancomunidad mediante acumulación del funcionario con habilitación nacional, don Javier Durán Boo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villar del Olmo, con la conformidad de dicha Ayuntamiento

Los señores vocales reunidos, se dan por enterados.

En este momento se incorporan a la sesión los Vocales de los Ayuntamientos de Ambite, Anchuelo, Arganda del Rey y Paracuellos de Jarama, pasando a ser el quórum de asistencia del **66,02%**

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO CONTRA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LOECHES. FACULTAR AL SR. PRESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN.

Por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad se da cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio contra el acuerdo de la Asamblea General, de fecha 1 de diciembre de 2016, por el que se aprobó expediente de modificación nº 3 del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del complejo medioambiental de reciclaje de Loeches.

Igualmente se da cuenta de la presentación, en ésta última semana, de dos nuevos recursos contenciosos-administrativos contra los acuerdos de la última Asamblea General, de fecha 9 de febrero 2017, de aprobación definitiva del Presupuesto de la

Mancomunidad para 2017 y de aprobación del Proyecto de Expropiación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial para la implantación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad, por parte de algunos propietarios de parcelas incluidos en dicho proyecto.

Los señores vocales, se dan por enterados, facultando al Sr. Presidente para la contratación de defensa y representación en los mencionados procedimiento judiciales.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS SÁEZ GISMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA CONTRA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LOECHES.

Por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad se da lectura del siguiente informe propuesta de resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Carlos Sáez Gismero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad del Este , contra el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 09/02/2017, por los que se aprobó el **Proyecto de expropiación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial para la implantación de un Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este**, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, emito el siguiente **INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PRIMERO: Por Acuerdo de la Asamblea General ordinaria, de fecha 9 de febrero de 2017, se aprobó el Proyecto de expropiación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial para la implantación de un Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este en el término municipal de Loeches.

SEGUNDO: Contra dicho acuerdo, se presenta por Don Carlos Sáez Gismero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad del Este, recurso de reposición en los que se solicita la nulidad de pleno derecho del mismo basándose en las alegaciones contenidas en el cuerpo de los mencionado recurso.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación las siguientes normas

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Califica el recurrente su escrito como recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en la anterior legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, hoy derogada por la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que dictó el acto impugnado, que en este caso es la Asamblea General de la

Mancomunidad, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 123 de la Ley aludida.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación y jurisprudencia aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO

El recurso de reposición tiene entrada en esta Mancomunidad el día 13 de marzo de 2017 cuando el plazo para presentar el recurso finaliza el 10 de marzo ya que el acuerdo se adoptó, con la presencia del recurrente, en la Asamblea del día 9 de febrero de 2017, siendo el plazo para recurrir el acuerdo de un mes (Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El acuerdo adoptado por la Asamblea es un acto de trámite que ni produce indefensión, ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni produce un perjuicio irreparable pues únicamente insta al Ayuntamiento de Loeches a dar comienzo a un procedimiento expropiatorio en el que todos los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en ejercicio de sus derechos.

Se trata simplemente de describir las fincas y propiedades afectadas por la expropiación que viene legitimada por el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 30 de Junio de 2016.

En realidad, el fondo del recurso trata de impugnar un acto firme como es la ubicación del complejo en Loeches que se acordó el 28 de abril de 2011, alegando una supuesta nulidad de pleno derecho de manera genérica sin especificar en qué supuesto concreto del artículo 47 de la Ley 39/2015 se ampara.

La Mancomunidad del Este simplemente ha aprobado un proyecto para su envío al Ayuntamiento de Loches, conforme establece el artículo 6.3 de los estatutos de la Mancomunidad

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido el criterio del daño irreparable para determinar la impugnabilidad de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

los actos administrativos de trámite conforme al principio de concentración procesal. Según el Alto Tribunal únicamente cuando del acto administrativo puedan deducirse perjuicios de imposible reparación podrá el Tribunal o, previamente, el órgano administrativo, conocer de los recursos frente al mismo.

Por ello, sin entrar juzgar el fondo de las alegaciones planteadas por los recurrentes, que en el fondo tratan de impugnar un acto firme como es la ubicación del Complejo en Loeches, no procede admitir el recurso de reposición planteado.

En conclusión, vista la documentación que obra en el expediente, vistos los preceptos legales citados

INFORME-PROPUESTA

Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por Don Carlos Sáez Gismero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y Vocal de la Asamblea de la Mancomunidad del Este, contra el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 09/02/2017, por el que se aprobó el Proyecto de expropiación de bienes y derechos afectados por el Plan Especial para la implantación de un Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este en el término municipal de Loeches, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

No obstante, la Asamblea General adoptará el acuerdo que estime pertinente.

Toma la palabra, en primer lugar, el Vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, don Carlos Sáez, quien manifiesta textualmente:

Exposición de motivos para votar en contra de la inadmisión del Recurso:

Primero.- En cuanto a la extemporaneidad del Recurso argumentada en el Informe Propuesta del Secretario, indicando que el mismo se presentó fuera de plazo el día 13 de marzo de 2017 cuando el plazo para presentar el recurso finalizaba el 9 de marzo, cabe señalar que esta apreciación es **errónea**, dado que el día 9 de marzo a las 13,16 horas se envió vía e-mail dicho recurso (se adjunta copia del envío) al mismo correo que la Secretaría utiliza para convocar Asambleas, es decir administracion@mancomunidadeste.com.

Segundo.- Tampoco compartimos la calificación dada por la Secretaría en su Informe Propuesta acerca de la improcedencia del Recurso, dado que a nuestro juicio, la aprobación del expediente de expropiación del día 9 de febrero de 2017, sí puede producir, un grave perjuicio económico a todos los municipios de la Mancomunidad, con un alto índice de probabilidad.

El precio establecido de 3,46 €/m² está muy lejos de los 18,00 €/m², precio que el Jurado de Expropiación Territorial dictó en Sentencia firme en una parcela colindante, propiedad de la empresa Predios Rústicos Urbanos S.A. con motivo de las obras de la carretera M-203.

Esta valoración mucho más real, fijada en torno a los 18,00 €/m², implicaría multiplicar por 6 el precio final de la adquisición de los terrenos donde se pretende ubicar el Complejo, importe que tendríamos que pagar todos los municipios que conforman la Mancomunidad del Este, superando ampliamente los 11 millones de Euros, muy lejos de los 2,2 millones fijados.

Sin lugar a dudas, estas cantidades estimadas y que muy probablemente no estarán muy lejos de las resultantes a la conclusión del expediente de expropiación forzosa, pondría en muy serias dificultades las finanzas de muchos Ayuntamientos, y quizás por ello, más de uno intentará responsabilizar a alguien de ese fiasco, siendo las personas que votaron a favor de la ubicación del Complejo en esos terrenos de Loeches con un precio tan elevado, y también los que aprobaron iniciar el expediente de expropiación, los candidatos a ello.

Esa petición de responsabilidad pudiera quedarse solamente dentro del plano político, pero también podría trasladarse al ámbito judicial iniciando una demanda penal contra esos responsables de haber aprobado determinados acuerdos de gran trascendencia, sin que previamente los Plenos de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad lo hubieran refrendado.

Tercero.- Por último, señalar, que como ya he manifestado en otras ocasiones existe a mi juicio una falta de legitimidad en este y otros acuerdos trascendentales adoptados por la Mancomunidad, como la ubicación del Complejo o el inicio del Expediente de Expropiación, y que podrían haberse solventado mediante una consulta a todos y cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

Sirva como ejemplo de este defecto de legitimidad, la aprobación del punto octavo de la Asamblea del día 9 de febrero de 2017, sobre la aprobación del Proyecto de Expropiación que ha sido objeto de mi Recurso de Reposición.

De los 31 municipios integrantes de la Mancomunidad solamente 9, lo que representa el 29% del total, votaron a favor del



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

acuerdo, mientras que 8 municipios, es decir, sólo uno menos, votamos en contra. Hubo 2 abstenciones Y 12 municipios que no asistieron a la reunión y que por tanto no sabemos cuál es su postura al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito el voto en contra a la propuesta de inadmitir el Recurso de Reposición que he presentado, y que, por tanto, se admita dicho Recurso por la carga económica tan onerosa para los municipios, que el mismo va a representar.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que parece entonces que si se pagase a 18 euros no tendríamos problemas.

Hay que tener en cuenta que esas expropiaciones se hicieron hace muchos años y que serán los tribunales los que tendrán que decirlo. Se paga lo que se considera lo que se considera ajustado a la legalidad y los tribunales tomarán la decisión que corresponda. Todo lo demás que se ha manifestado por el Vocal de Torres de la Alameda son reflexiones de carácter político.

Tras un nuevo cambio de opiniones, se sometió a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor, **8** (Ajalvir, Alcalá de Henares, Anchuelo, Campo Real, Coslada, Nuevo Baztán, Paracuellos de Jarama y Villar del Olmo), lo que supone el **44,62%** del voto ponderado total.

Votos en contra, **8** (Ambite, Arganda del Rey, Loeches, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Velilla de San Antonio y Villalbilla), lo que supone el **21,40%** del voto ponderado total.

Quedando por lo tanto aprobada la propuesta presentada por mayoría del voto ponderado de la Mancomunidad.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2017.

Por el Sr. Secretario-Interventor de la Mancomunidad se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en el día de hoy.

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 31-03-2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 03-03-2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 06-04-2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 07-04-2017, se propone a la Asamblea General, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos N° 1/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
920	143	Tesorero	0	13.940,40	13.940,40
		TOTAL		13.940,40	13.940,40

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Comunidad de Madrid**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**Estado de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			REMANENTE POSITIVO TESORERIA 2016	13.940,40
			TOTAL INGRESOS	13.940,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter obligatorio y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor, **12** (Ajalvir, Alcalá de Henares, Anchuelo, Arganda del Rey, Campo Real, Coslada, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, Paracuellos de Jarama, Velilla San Antonio, Villalbilla y Villar del Olmo), lo que supone el **57,84%** del voto ponderado total.

Abstenciones, **4** (Ambite, Loeches, San Fernando de Henares y Torres de la Alameda), lo que supone el **8,18%** del voto ponderado total.

Quedando por lo tanto, el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas relativo al expediente de concesión de crédito extraordinario nº 1/2017, aprobado por mayoría absoluta del voto ponderado de la Mancomunidad.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de noviembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 311, de 28 de diciembre de 2007, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 300, de fecha 17 de diciembre de 2007, se acuerda por unanimidad de todos los señores vocales asistentes, adherirse a todas y cada una de las cláusulas asumiendo las obligaciones del mismo.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta el Vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, Sr. Morales Romero si se están haciendo obras de ampliación en el Vertedero.

Se le responde por el Sr. Director de Explotación que no. Tan solo se han hecho algunas mejoras en el drenaje del quinto vaso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General ordinaria, levantándose la sesión a las diez horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del mismo.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

